

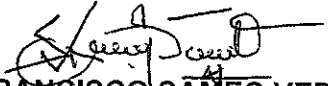
## CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

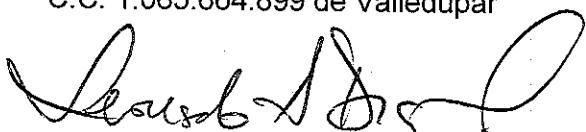
Los suscritos, **FRANCISCO SAMEC VERGEL OTTAVO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.065.664.899 de Valledupar, domiciliado en Valledupar, Cesar, **LEONARDO ALBERTO DÍAZ MARULANDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.082.862.066 de Santa Marta, domiciliado en Valledupar, Cesar y **CESAR ORLANDO TORRES MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 13.842.341 de Bucaramanga, domiciliado en Valledupar, Cesar, declaramos bajo juramento ser únicos y verdaderos inventores de la invención "**SENSOR ÓPTICO PARA LA ENSEÑANZA DE LA TEORÍA DEL COLOR EN ESTUDIANTES INVIDENTES**".

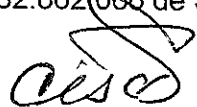
Declaramos así mismo que **cedemos y transferimos**, sin limitación, a favor de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en el Balneario Hurtado salida a Patillal, Valledupar, Cesar, Colombia, todos los derechos patrimoniales inherentes a dicha invención, es decir de transformación, promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo Nacional como Internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de modelo de utilidad, pudiendo por consiguiente considerarse la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** como única dueña, explotarla como cosa propia o disponer de ella como mejor convenga a sus intereses.

La cesión de los derechos señalados anteriormente, no implican la cesión de los derechos **morales** sobre la invención denominada: "**SENSOR ÓPTICO PARA LA ENSEÑANZA DE LA TEORÍA DEL COLOR EN ESTUDIANTES INVIDENTES**", dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de los inventores.

Dado y firmado en Valledupar, Cesar a los 23 días del mes de abril del año 2019.

  
**FRANCISCO SAMEC VERGEL OTTAVO**  
C.C. 1.065.664.899 de Valledupar

  
**LEONARDO ALBERTO DÍAZ MARULANDA**  
C.C. 1.082.862.066 de Santa Marta

  
**CESAR ORLANDO TORRES MORENO**  
C.C. 13.842.341 de Bucaramanga

  
**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**  
Representante legal Universidad Popular del Cesar  
C.C. 13.821.604 de Bucaramanga

RECTORIA UNICESAR

FECHA: 23 ABR 2019

HORA:

FIRMA:

3:00pm 